

DECRETO SUPREMO N° 13153
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 12300 promulgado en fecha 13 de marzo de 1975, la Dirección Nacional de Protección Social a la Mujer y al Servicio de Protección al Anciano, hasta entonces dependientes del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, pasaron a depender de la Junta Nacional de Acción Social;

Que, las indicadas reparticiones, en el momento de producirse la transferencia, no disponían de presupuesto para la cobertura de los gastos que demanda su mantenimiento en los rubros de alimentación, vestuario, atención médica y productos farmacéuticos;

Que, la Junta Nacional de Acción Social confronta en la actualidad, problemas de abastecimiento y financiamiento para atender estos específicos requerimientos.

Que, con el propósito de satisfacer las necesidades de este nuevo grupo de albergados la Junta Nacional de Acción Social, ante la proximidad de las tradicionales celebraciones cristianas de fin de año, debe destinar los fondos necesarios para cumplir con este ineludible objeto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- En atención a la premura del tiempo, autorízase a la Junta Nacional de Acción Social, con carácter excepcional, proceder a la adquisición directa de los artículos y enseres que a continuación se detallan:

800 ternos	c/u \$b.	1.296.-	\$b.1.036.800.-
1.800 juegos recreativos de diferentes precios			\$b.500.000.-
150 juegos ollas cilíndricas a/a ? 12/24	c/u \$b.	340.-	\$b.51.000.-
150 juegos ollas cilíndricas a/a ? 26/30	? \$b.	755.52	\$b.113.328.-
100 piezas soperas N° 1	? \$b.	180.32	\$b.18.032.-
100 piezas soperas N° 2	? \$b.	206.08	\$b.20.608.-
100 piezas calderas N° 20	? \$b.	197.92	\$b. 19.792.-
100 piezas cucharones N° 9	? \$b.	25.76	\$b. 2.576.-
100 piezas sartenes N° 18	? \$b.	51.52	\$b. 5.152.-
100 piezas sartenes N° 24	? \$b.	82.40	\$b. 8.240.-
100 piezas sartenes N° 28	? \$b.	123.68	\$b. 12.368.-
100 piezas cafeteras de 1 litro N° 3	c/u \$b.	134.72	\$b. 13.472.-
100 piezas lecheras con pico N° 3	? \$b.	123.68	\$b. 12.368.-
100 piezas bañadores N° 36	? \$b.	84.48	\$b. 8.448.-
100 piezas bañadores N° 44	? \$b.	145.84	\$b. 14.584.-
			\$b. 299.968.-
T O T A L G E N E R A L			\$b.1.836.768.-

ARTÍCULO 2.- La autorización expresada en el artículo precedente, queda fijada en un monto de \$b. 1.836.768.- (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO - 00/100 PESOS BOLIVIANOS), con cargo a sus recursos propios e imputable a las respectivas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 3.- La Junta Nacional de Acción Social, ante el tratamiento excepcional que se le brinda y como una forma de salvar la licitación pública que esta oportunidad se le exige, deberá presentar ante los organismos competentes encargados de precautelar por los intereses del Estado, un cuadro comparativo que incluya por lo menos tres (3) cotizaciones de proveedores legalmente establecidos en el país.

ARTÍCULO 4.- La Contraloría General de la República, de Conformidad con las atribuciones que le faculta la Ley, establecerá los controles respectivos.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes do diciembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.